CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA FORMACION ACADÉMICA No. CV-016-2021 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU, NIT. 860504360-0 Y EL MUNICIPIO DE CHÍA.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. -OBJETO. -** CONTRIBUIR DE MANERA CONJUNTA A SATISFACER LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA A TRAVES DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS EDUCATIVOS. **SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO**. Se entenderá por beneficiario de este convenio marco todo estudiante del Municipio de Chía egresado de un colegio oficial o privado, que haya sido admitido y cumpla con los requisitos establecidos por la FUNDACIÓN, de los programas de Pregrado, Especializaciones, cursos, seminarios, congresos y educación continuada; Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil de la FUNDACIÓN y cuyo nombre haya sido incluido en la lista de personas a las que EL MUNICIPIO les asigna el apoyo educativo, previo cumplimiento del proceso de selección a saber: 1) Acreditar residencia en el Municipio de Chía no inferior a tres (03) años o haber cursado como mínimo tres (3) grados de bachillerato en una FUNDACIÓN Educativa del Municipio de Chía. 2) Demostrar excelencia académica. 3) Acreditar buen nivel académico debidamente certificado por la FUNDACIÓN Educativa de donde se graduó. 4) Escasez de recursos económicos del estudiante, debidamente comprobados. 5) Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico anterior, para los estudiantes que ingresen de segundo semestre en adelante. **PARAGRAFO PRIMERO. -** En caso que el reglamento del programa FOES sea modificado por el MUNICIPIO a través del Comité administrador del mismo para ampliar su cobertura, se entenderá cubierto por este convenio marco. **TERCERA. - APORTES:** EL **MUNICIPIO** desembolsará como apoyo educativo aprobado para cada estudiante, por cada periodo académico, el valor que defina previamente el Comité Administrador del Fondo para cada vigencia fiscal, con cargo al Fondo y **LA FUNDACIÓN UNINPAHU** brindará un 20% de descuento sobre el valor de la matrícula a los beneficiarios del fondo educativo, para cada uno de los programas de pregrado, posgrado y educación continuada, el cual se aplicará sobre el pago de la misma. Este descuento se aplicará a residentes en el Municipio que sean estudiantes a partir del primer semestre del programa de que se trate a condición de mantenerlo para los semestres subsiguientes con un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0), no aplace semestre, no pierda asignaturas o tenga sanciones disciplinarias académicas; estos descuentos no son acumulables con ningún otro descuento, beca o incentivo otorgado por UNINPAHU. Para los programas de extensión se otorgará un descuento del quince por ciento (15%) por un grupo no menor a 5 personas. Para el programa Técnico Laboral en Cocina un quince por ciento (15%) de descuento en el primer semestre. UNINPAHU otorgará el treinta por ciento (30%) de descuento sobre el valor de la matrícula para cada uno de los programas de pregrado, en la jornada sabatina. Para que ello se dé, los estudiantes deberán cumplir con todo y cada uno de los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal y Resolución del Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo para el Fomento de la Educación Superior de Chía (FOES) vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO**. - La oferta académica que aplica dentro del convenio marco se aplicará únicamente a los programas académicos que cuentan con registro calificado en el Sistema Nacional de la Educación Superior (SNIES). **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1)** Conceder a cada estudiante beneficiado, un apoyo educativo de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada período académico. El valor en pesos del apoyo educativo será determinado previamente para cada vigencia fiscal, por el Comité Administrador del Fondo, de cuya determinación se enviará copia oportunamente a La FUNDACIÓN. En caso que el reglamento del programa FOES sea modificado por el MUNICIPIO a través del Comité administrador del mismo para ampliar el valor del apoyo, se entenderá cubierto por el presente convenio hasta el monto máximo por ellos aprobado. **2)** Ordenar a través de acto administrativo, desembolsar los recursos correspondientes a los estudiantes beneficiados, a favor de la FUNDACIÓN, una vez sea enviada por parte de ésta, la relación de los estudiantes que hayan sido admitidos para el respectivo periodo académico y que cumplan con los promedios exigidos, los cuales pueden ser iguales o superiores a 4.0. **3)** Designar una persona quien será el supervisor con la FUNDACIÓN, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio marco. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN**: **1)** Realizar el aporte correspondiente hasta el 20% de beca sobre el valor

total de la matrícula, a los estudiantes beneficiados del presente Convenio Marco. **2)** Matricular al estudiante beneficiado al programa que corresponda. **3)** Garantizar la prestación del servicio educativo durante el periodo académico a los beneficiados del convenio. **4)** Realizar seguimiento del convenio semestralmente a través del comité de becas de la Universidad. **5)** Designar una persona, quien será el supervisor junto con el Municipio para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio. **6)** Entregar al Municipio un informe de los promedios obtenidos por los estudiantes beneficiados del apoyo educativo, al finalizar cada periodo académico. **7)** Participar y apoyar al Municipio en todas las reuniones que este lo convoque, relacionadas con la ejecución de este convenio. **8)** UNINPAHU brindará un 20% de descuento sobre el valor de la matrícula a los beneficiarios del fondo educativo, para cada uno de los programas de pregrado, posgrado y educación continuada, el cual se aplicará sobre el pago de la misma. Este descuento se aplicará a residentes en el Municipio que sean estudiantes a partir del primer semestre del programa de que se trate a condición de mantenerlo para los semestres subsiguientes con un promedio acumulado igual o superior a cuatro puntos cero 4.0, no aplace semestre, no pierda asignaturas o tenga sanciones disciplinarias académicas; estos descuentos no son acumulables con ningún otro descuento, beca o incentivo otorgado por UNINPAHU. **9)** Para los programas de extensión se otorgará un descuento del quince por ciento (15%) por un grupo no menor a 5 personas. **10)** Para el programa Técnico Laboral en Cocina un quince por ciento (15%) de descuento en el primer semestre. **11)** UNINPAHU otorgará el treinta por ciento (30%) de descuento sobre el valor de la matrícula para cada uno de los programas de pregrado, en la jornada sabatina. **12)** Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio. **SEXTA – COMITÉ TÉCNICO:** Este comité estará conformado por un miembro de la FUNDACIÓN y un miembro de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía, los cuales deberán mantener comunicación constante entre sí, durante el tiempo que dure el convenio marco. Como mínimo, una vez por semestre se reunirán donde lo determinen las partes de común acuerdo y tienen a cargo las siguientes funciones: a) Evaluar los alcances y resultados del convenio marco y, recomendar las acciones a seguir. b) Conciliar las diferencias que se presenten respecto de la liquidación de los valores que corresponden a cada parte por el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del convenio marco. c) Establecer cualquier procedimiento que no se encuentre específicamente reglamentado y que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del convenio marco. **SEPTIMA. - PLAZO. -** El presente convenio marco tiene un plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 2024, contados a partir de su perfeccionamiento y suscripción acta de inicio. **OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. - El presente convenio marco podrá darse por terminado por: 1) Mutuo acuerdo de las partes. 2) El incumplimiento de los acuerdos establecidos por cualquiera de las partes. Cualquiera de las partes puede darlo por terminado mediante aviso a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. 3) Por haberse cumplido el plazo señalado en el convenio marco de cooperación. 4) Por disolución, cancelación o liquidación de la persona Jurídica de la FUNDACIÓN de Educativa Superior. 5) Unilateralmente con un preaviso de terminación de tres (3) meses por escrito. **PARÁGRAFO PRIMERO** En el evento de presentarse cualquiera de las causales de terminación del convenio marco, se mantendrán los compromisos existentes con los estudiantes matriculados beneficiarios del apoyo económico, hasta la culminación del respectivo periodo académico. **NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios las diferencias que surjan. Aquellas diferencias entre las partes por razón de la celebración de este convenio marco, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, y que vayan más allá de establecer el estado, la forma y el plazo de cumplimiento de una relación jurídica sustancial, se resolverán a través de un centro de conciliación legalmente constituido. **DECIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA E INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** La FUNDACIÓN y EL MUNICIPIO, son autónomas en realizar las contrataciones que se deriven con ocasión del presente convenio marco. Si para la ejecución del objeto del convenio marco fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación de personal por parte del MUNICIPIO, no se entenderán vinculados laboralmente a La FUNDACIÓN, y en caso opuesto no se entenderán vinculados laboralmente AL MUNICIPIO, en virtud de la autonomía de la voluntad de cada una de las partes. **DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** La información recibida, aportada o compartida por cada una de las partes del presente acuerdo, o de las personas o entidades vinculadas a éstas, que la otra parte llegue a conocer en virtud de este convenio marco tiene el carácter de confidencial; por lo tanto, las partes se comprometen a que ni ellas, ni sus empleados y/o colaboradores puedan revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar,

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

reproducir o hacer uso diferente del previsto en éste convenio marco, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni a duplicar o compartir con terceras personas. La información que cualquiera de las partes llegue a conocer de la otra en virtud de este convenio marco solo se puede utilizar exclusivamente para los fines del mismo. Esta información no puede ser divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra parte, aun con posterioridad a la terminación del presente convenio marco. Cualquier violación a esta disposición faculta a la parte afectada para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Este Convenio Marco, podrá ser modificado mediante otrosí suscrito por las partes. Las modificaciones que no se realicen de esta manera, no tendrán efecto. **DECIMATERCERA. - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO MARCO.** El Municipio de Chía, efectuará la supervisión del convenio marco a través de un Profesional Especializado de la Secretaría de Educación, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio marco.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó y Aprobó Magda Yazmín Herrera Rodríguez – Jefe Oficina de Contratación
Proyectó: Ana Mercedes Castillo Mora – Profesional Universitario, Oficina de Contratación

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co